

ADD

RESOLUCIÓN 682 (CMR-23)

Consideración de disposiciones reglamentarias y posibles atribuciones a título primario al servicio de ayudas a la meteorología (meteorología espacial) para las aplicaciones de sensores de meteorología espacial de sólo recepción en el Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

- a)* que los datos de meteorología espacial son importantes para comprender los procesos físicos y poder crear modelos de predicción de fenómenos de meteorología espacial y sus repercusiones en los servicios esenciales para la economía, la seguridad y la protección de las administraciones y la población de sus países, como:
- las observaciones de meteorología espacial son importantes para detectar fenómenos naturales, originados principalmente por la actividad solar y que ocurren fuera de la mayor parte de la atmósfera terrestre;
 - la recopilación e intercambio de datos de meteorología espacial es importante para comprender el origen de estos fenómenos y los procesos físicos;
- b)* que varios organismos internacionales, como la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) y la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UN/COPUOS), han subrayado la importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones de meteorología espacial, y que la colaboración del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) con dichos organismos es fundamental;
- c)* que estas observaciones podrían realizarse desde sistemas espaciales y terrestres y que es necesario facilitar orientaciones sobre el diseño de estos sistemas;
- d)* que las frecuencias de observación utilizadas por estos sensores de meteorología espacial se han seleccionado en función de las propiedades físicas de los fenómenos observados;
- e)* que algunos sensores de sólo recepción funcionan recibiendo emisiones de bajo nivel, incluidas, entre otras, las emisiones del Sol, la atmósfera terrestre y otros cuerpos celestes, por lo que podrían experimentar interferencia perjudicial en el futuro;
- f)* que se necesita una adecuada protección reglamentaria de las radiocomunicaciones para los sistemas de observación de meteorología espacial que se utilizan para generar pronósticos y alertas de fenómenos meteorológicos espaciales que pueden causar daños a sectores importantes de economías nacionales, el bienestar humano y la seguridad nacional;
- g)* que los requisitos de ancho de banda para las observaciones de los sensores de meteorología espacial de sólo recepción suelen englobar un ancho de banda continuo mínimo,

observando

- a) que la Resolución **675 (CMR-23)**:
- define la meteorología espacial;
 - designa los sensores de meteorología espacial al servicio de ayudas meteorológicas (MetAids) en un subconjunto del MetAids (meteorología espacial);
- b) que el Informe UIT-R RS.2456, sobre sistemas de sensores de meteorología espacial que utilizan el espectro radioeléctrico, contiene:
- un resumen de los sensores de meteorología espacial que dependen del espectro; y
 - la descripción de los sistemas operativos utilizados para la vigilancia, predicción y alerta temprana de meteorología espacial desplegados a escala mundial;
- c) que en el UIT-R se sigue trabajando para determinar las necesidades de espectro de los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y sus criterios de protección en respuesta a la Cuestión UIT-R 256/7;
- d) que la Resolución 136 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, trata de utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro,

reconociendo

- a) que ninguna banda de frecuencias ha sido documentada en modo alguno en el Reglamento de Radiocomunicaciones para aplicaciones de sensores de meteorología espacial;
- b) que, si bien se utilizan productos de datos para las predicciones y alertas relacionadas con la seguridad pública, entre otros fines, las disposiciones de los números **1.59** y **4.10** no se aplican a los sensores de meteorología espacial dependientes del espectro;
- c) que algunos sensores de meteorología espacial de sólo recepción en funcionamiento utilizan bandas no atribuidas actualmente al servicio MetAids, y algunos de ellos necesitan continuar su funcionamiento actual;
- d) que las disposiciones vigentes del Artículo **11** no permiten a las administraciones notificar asignaciones de frecuencias a estaciones de radiocomunicaciones terrenales sólo receptoras, salvo para algunos tipos de estaciones (véanse los números **11.2**, **11.9** y **11.12**) y que, por consiguiente, no se prevé ningún procedimiento para notificar las estaciones (de meteorología espacial) MetAids sólo receptoras;
- e) que los sensores de meteorología espacial de sólo recepción estudiados en el marco de la presente Resolución se desplegarán en un número limitado de emplazamientos específicos y no de manera ubicua,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

- 1 estudios sobre las necesidades de espectro y los criterios de protección adecuados de los sensores de meteorología espacial de sólo recepción, así como sobre las características de los sistemas, según proceda, teniendo en cuenta el *observando a*);

2 estudios de compartición y compatibilidad relativos a posibles nuevas atribuciones primarias al MetAids (meteorología espacial) en las bandas de frecuencias para sensores de sólo recepción, teniendo en cuenta el *resuelve 2*:

- 27,5-28,0 MHz;
- 29,7-30,2 MHz;
- 32,2-32,6 MHz;
- 37,5-38,325 MHz;
- 73,0-74,6 MHz;
- 608-614 MHz;

3 estudios sobre posibles disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones para ofrecer a las administraciones la posibilidad de notificar la inclusión en el Registro Internacional de Frecuencias de una estación de recepción de sensores de meteorología espacial,

resuelve además

1 que las administraciones no notifiquen asignaciones de frecuencias a una estación utilizada para la observación de meteorología espacial en el MetAids (meteorología espacial) hasta tanto la CMR-27 no introduzca las atribuciones correspondientes en el Artículo 5;

2 que para toda posible nueva atribución a título primario al MetAids (meteorología espacial) que se efectúe en el marco del *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 2 no pueda reclamarse protección contra los servicios establecidos en las bandas de frecuencias o en las bandas adyacentes, ni imponer limitaciones al desarrollo futuro de estos servicios,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios y a proporcionar la información necesaria para los estudios enumerados en *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

a adoptar las medidas oportunas, incluidas posibles nuevas atribuciones a título primario al MetAids de sólo recepción (meteorología espacial), basándose en los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*, teniendo en cuenta el *resuelve además 2*,

invita a las organizaciones internacionales pertinentes

a participar activamente en los estudios pertinentes del UIT-R proporcionando información que deba tenerse en cuenta en los estudios del UIT-R,

encarga al Secretario General

a poner esta Resolución en conocimiento de las organizaciones internacionales pertinentes.